

ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PARA LA LÍNEA 7.1 “CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. CREACIÓN DE EMPRESAS” FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACION DE SEVILLA.

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

En este marco del Plan Contigo, y en concreto dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante Resolución Definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe de 40.000,00€ para la LINEA 7.1. “CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. CREACIÓN DE EMPRESAS”, cuyo objetivo general es apoyar la recuperación económica y fomentar y promover la oportunidad y la necesidad de autoempleo en San Juan de Aznalfarache.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 se aprobó las Bases Específicas y convocatoria de ayudas destinadas al Apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.1 “Creación y mantenimiento del Trabajo Autónomo. Creación de empresas” financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 231 de 5 de octubre de 2022 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla nº 237 de 13 de octubre 2022. BDNS (Identif.): 652687.

El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 11 de noviembre de 2022.

El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículo 10 de las Bases Específicas), ha ascendido a 2 solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras examinar las solicitudes junto con la documentación presentada y comprobar que alguna no reúne los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que ésta no ha sido debidamente cumplimentada, se debe proceder a requerir la persona solicitante relacionado en el ANEXO I adjunto, para que subsane las faltas o deficiencias indicadas en el mismo, así como aporte las aclaraciones o ampliaciones de documentación que procedan para fundamentar la procedencia de la concesión de las ayudas solicitadas; en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de este requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su solicitud (artículo 11 de las Bases Específicas) Se adjunta cuadro con descripción de códigos de incidencias y de documentación preceptiva a subsanar en relación con el ANEXO I.

Tal y como establece el artículo 11.1 de las Bases Específicas, las notificaciones del requerimiento de subsanación de solicitudes se realizará de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Los escritos mediante los que los solicitantes efectúen la subsanación deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 10 de las Bases Específicas. Se presentarán en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/info.0>) en



impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados para la para subsanación de documentación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estarán también disponibles en la web municipal (www.sanjuandeznalfarache.es)

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

La subsanación de la documentación, defectos u omisiones relacionadas, en ningún caso debe suponer la obtención de la condición de beneficiario, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases Específicas, a la evaluación de la solicitud conforme a los criterios que rigen el procedimiento de concesión, y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión debe quedar suspendido por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Visto que, según en el artículo 12 de las Bases Específicas la competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local, contando con el apoyo técnico de las dos Agentes de Desarrollo Local, y que éste realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución provisional,

Por todo lo visto anteriormente se propone formular requerimiento de subsanación -conforme al Anexo I que se adjunta-, de aquella solicitud de AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE, PARA LA LÍNEA 7.1 "CREACION Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. CREACIÓN DE EMPRESAS" FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACION DE SEVILLA, que no reúne los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que no ha sido debidamente cumplimentadas.

Para obtener información o aclarar cualquier duda sobre el presente requerimiento, pueden dirigirse a la Delegación de Desarrollo Local, a través del teléfono **954172492**, o mediante el correo electrónico, **desarrollolocalsanjuan@gmail.com**

Y para que surtan los efectos oportunos, en San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital abajo indicada.

LA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
Fdo.: M.^a Dolores Naranjo Cruz

LA AGENTE DE DESARROLLO LOCAL
Fdo.: M.^a Luisa Díaz Troasur

ANEXO I: RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR

SOLICITANTE	D.N.I./N.I.E.	Nº EXPEDIENTE	CODIGO DE SUBSANACIÓN	CAUSA DE SUBSANACION
Rima Kusikyan Khandilyan	**1388**-*	260/2021/11532	1	-Modificar el Anexo I: La cantidad solicitada no se considera gasto de inversión subvencionable. -Modificar el Anexo I: En el apartado 7 del Anexo I se señala documentación que no se aporta. Proceda a su aportación o en su caso modificar el referido apartado.
			4	Modificar el Anexo IV: Modificar el Concepto de gasto "Traspaso Local del Negocio", no se admite como gasto de inversión subvencionable.
			6	No consta presentación.
			7	No consta presentación.
			8	No consta presentación.
			9	No consta presentación.
			10	No consta presentación.
12	El inventario de elementos útiles recogido en el contrato de arrendamiento (ANEXO II) no incluye valoración económica diferenciada del precio de la operación de traspaso. No se puede considerar gasto subvencionable.			

GUIA CUADRO SUBSANACIÓN ANEXO I

CODIGOS DOCUMENTACION A SUBSANAR	DESCRIPCIÓN DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR (CONSULTAR ANEXO I)
1	Anexo I: Solicitud debidamente firmada
2	Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.
3	Anexo III. Formulario de identificación Financiera o en su defecto certificado de titularidad bancaria firmado y sellado por la entidad.
4	Anexo IV: Memoria de relación de gastos para el cálculo de la ayuda, en la que se describan las actuaciones a realizar en caso de gastos para inversión, y gastos corrientes, junto con los importes detallados por conceptos.
5	Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIF o NIE.
6	Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
7	Certificación positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Autónoma) que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
8	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
9	Tarjeta de demanda de empleo.
10	Informe de vida laboral, que acredite que acredite la condición de persona “no ocupada”
11	Para acreditar la condición de «parados de larga duración» deberá presentarse certificado de periodos de inscripción (inscritos como demandantes de empleo 12 meses ininterrumpidos)
12	Otros